



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
GINEBRA

La Embajadora Representante Permanente

Ginebra, 8 de julio de 2014

LAR/MSS/Nº052/2014

Sr. Frank La Rue, Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
Sr. Maina Kiai, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas
Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos
Sr. Mutuma Rutere, Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais Wilson
GINEBRA

Estimados Sres. Relatores,

En respuesta a su carta del pasado 10 de marzo, tengo el placer de adjuntarles el informe elaborado al respecto por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con la información recogida de distintas fuentes sobre el ataque contra la sede de la ONG SOS Racismo Madrid, así como sobre la legislación española y medidas prácticas en la lucha contra el racismo y la xenofobia y otras formas relacionadas de intolerancia, incluyendo la regulación de los delitos relacionados con el discurso de odio.

Aprovecho para transmitir mis disculpas por el retraso en el envío de la respuesta, dada la necesidad de coordinar información de distintas fuentes.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

OHCHR REGISTRY

- 9 JUL 2014


Ana Menéndez

Recipients : ... *SPD*
.....
.....

Respuesta de España a la petición de información del Relator Especial de NNUU sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ante el ataque sufrido por la ONG "SOS Racismo Madrid" en su sede de Lavapiés, en la madrugada del 21 de febrero de 2014.

Los Relatores formulan tres preguntas referida a los hechos mencionados:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones?

Sí, efectivamente, los hechos descritos por los Relatores son, en general, ciertos y corresponden, aunque con alguna matización, con la información recabada por la Policía Nacional sobre lo ocurrido.

La misma madrugada del 21 de febrero de 2014 la Comisaría de distrito Centro de Madrid dio cuenta, ante la llamada de un vecino, del incendio de una bengala en el local de la ONG SOS Racismo, en la calle Lavapiés. A su llegada al local, la Policía comprobó que la bengala estaba apagada y que se encontraba en la calle frente a la persiana metálica del local de la ONG "SOS Racismo". Dan cuenta de que en el primer piso hay colgada una pancarta con el texto indicado en las alegaciones: "Denunciáis a los que protegen nuestras fronteras. Alto a la invasión. Los españoles también nos ahogamos. SOS Racismo, organización antiespañola", firmada por Democracia Nacional Joven y dos muñecos colgados del cuello. Uno, con apariencia de niño, con un cartel que rezaba "sin futuro por ser español" y otro con apariencia de mujer con otro cartel que decía "Ninguna ONG me ayudó. La España en Marcha". Además, en el mismo portal, la Policía constata la existencia de pegatinas con la siguiente declaración: "seis millones de parados, seis millones de inmigrantes a su casa. Recuperemos nuestro país. Los españoles primero. www.democracianacional.org", incluyendo la firma de Democracia Nacional, partido político de extrema derecha, sin representación parlamentaria, como apuntan en su carta los Relatores.

Ante la constatación de éstos hechos y dado que podían tener relación y semejanza con actuaciones de miembros pertenecientes al movimiento skinhead neonazi o formaciones políticas de extrema derecha con posiciones xenófobas y contrarias a la inmigración, de carácter violento, la Policía ordena de oficio el inicio de la instrucción, con el fin de que se realicen cuantas gestiones se consideren oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

En conclusión: los hechos relatados por los Relatores son ciertos, los únicos extremos incorrectos son: (i) la bengala no fue encontrada en el interior del local y (ii) no consta la denuncia de la ONG ante dependencias policiales o judiciales en España, la investigación policial y judicial es iniciada de oficio por las autoridades españolas.

2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada y resultados, si son disponibles, de cualquier investigación u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso, así como sobre el estado de la denuncia presentada por SOS Racismo contra Democracia Nacional.

Diligencias de citación:

- El 22 de febrero la Policía procede a contactar telefónicamente con los responsables de la ONG SOS Racismo, para que alguno de los responsables fuera a declarar a las dependencias policiales. En un primer momento, no se consigue localizar a ningún responsable de la ONG.
- Posteriormente, se consigue localizar al responsable legal de la ONG, siendo citado a declarar el 24 de febrero y corroborando los hechos constatados por la Policía. En su declaración informa de que en la página web de Democracia Nacional Joven hay referencias a los hechos referidos.

Diligencias de gestiones

Tras la declaración del responsable legal, la Policía procede a investigar la página web mencionada, detectando que en la página web de la formación política de extrema derecha "Democracia Nacional" hay publicado un artículo titulado "Ante los sucesos de Ceuta y las denuncias de las onegés". Igualmente, en la página Web de "Democracia Nacional Joven" hay publicado un artículo titulado "SOS Racismo: ninguna ONG me ayudó", junto con seis fotografías y un comunicado oficial de Democracia Nacional.

Diligencias de grabación:

Tras examinar la zona, se localizaron varias cámaras de seguridad que pudieron haber captado imágenes de las personas que cometieron los hechos investigados y se solicita a la Policía Municipal de Madrid (las cámaras son de su pertenencia) las imágenes grabadas el día 21 de febrero, desde las 5:30 horas hasta las 7:30 horas. En las imágenes de las cámaras se observa la llegada de un vehículo, con tres individuos encapuchados que parecen sostener una pancarta. No obstante, ninguna de las matrículas registradas por las cámaras de la zona, coinciden con el vehículo que aparece en el escenario de los hechos, dado que debieron cubrir la placa con un spray anti-grabaciones.

El 25 de marzo, se remitieron todas las diligencias realizadas **al Juzgado de instrucción.**

En conclusión:

El Juzgado ha declarado el sobreseimiento provisional del caso, al no haber podido identificar a los autores, lo que no impide que la Policía siga investigando y que se pueda reabrir el caso, en el supuesto de encontrar nuevas vías de investigación.

La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, al no encontrar información oficial sobre la existencia de una denuncia por parte de la ONG, que contradecía las alegaciones de los Relatores que hablaban de una denuncia de SOS Racismo contra Democracia Nacional, se puso en contacto tanto con la Fiscalía como con los responsables de la ONG. Los responsables de la ONG no eran conscientes de que no habían interpuesto la denuncia. No obstante, tras hablar con la Fiscalía y con los responsables de la ONG, se informó a la ONG de que no constaba la denuncia y de que todavía podían denunciar. En todo caso, a efectos jurídicos, la investigación se había iniciado de oficio y había seguido la instrucción policial y judicial pertinente. Se ha informado a la ONG del Juzgado que está conociendo del asunto, para que puedan acudir a solicitar la información pertinente y en su caso, a aportar todas las pruebas que puedan ayudar en la investigación.

3. Por favor, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir posibles ataques contra SOS Racismo Madrid, como pronunciamientos públicos de autoridades promoviendo la labor fundamental de las y los defensores de derechos humanos y condenando dichas amenazas.

Además de la investigación de oficio, como medida concreta adicional cabría señalar la prohibición de una concentración en el barrio de Lavapiés, prevista para el 27 de febrero en contra de la inmigración, convocada por Democracia Nacional y otras organizaciones de extrema derecha. Tanto la ONG SOS Racismo, como Movimiento contra la Intolerancia denunciaron esta convocatoria ante la Delegación del Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid la prohibió.

4. Por favor, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho de defender los derechos humanos y el derecho de asociarse

libremente para defenderlos, y para asegurar la existencia de un contexto propicio y seguro para defensores de derechos humanos durante el legítimo desarrollo de sus actividades-

En los últimos años, España ha venido impulsando una activa política de lucha contra el racismo y la xenofobia y otras formas relacionadas de intolerancia. Quizás la medida más importante de los últimos tiempos es la creación de un servicio de delitos de odio en fiscalías provinciales de España. No obstante, se puede analizar las medidas que España ha adoptado en numerosos informes ya enviados a Naciones Unidas con ocasión de la visita del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en enero de 2013, así como en el próximo informe que España presentará ante el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación racial que se encuentra en proceso de redacción. No obstante, se adelanta la siguiente información:

Información sobre legislación nacional de su país relacionada con discursos de odio, incitación a la violencia y otras limitaciones sobre la libertad de expresión

El discurso generador de odio y discriminación no puede tener amparo ni cobertura con los derechos de libertad de expresión e ideológica o de conciencia recogidos en los artículos 16 y 20 de la Constitución española, que tiene la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico y responsabiliza a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como la de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. El propio Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tras regular en su artículo 19 la libertad de expresión como piedra angular de un sistema democrático y de un estado de derecho, prohíbe, en su artículo 20, la incitación al odio, la hostilidad o la violencia por motivos discriminatorios.

A nivel estatal, debemos destacar también la aprobación o reforma de diversas leyes en materia de igualdad de trato y no discriminación por origen racial o étnico, y otros planes de actuación como:

- **Las Leyes Orgánicas 2/2009**, de 11 de diciembre, y **10/2011, de 27 de julio**, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En los artículos 23 y 24 del capítulo IV del título I se establece la definición de discriminación y se relacionan una serie de actos que constituyen en cualquier caso actos de discriminación, estableciendo procedimientos para la tutela judicial en caso de práctica discriminatoria con vulneración de derechos y libertades fundamentales.

- **La Ley 19/2007**, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y **el RD 203/2010, de 26 de febrero**, que la desarrolla, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte.

- **El Plan de Derechos Humanos**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2008, que trata de reforzar, a través de medidas y acciones concretas propuestas, los medios de protección de los derechos humanos.

- **La Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia**, elaborada en el marco del Plan de Derechos Humanos, no está dirigida a grupos específicos de población. Al contrario, la protección de los derechos humanos en relación a estos ámbitos debe implicar y hacer partícipes al conjunto de la ciudadanía. No obstante, los datos disponibles y la experiencia en estos ámbitos demuestran que las personas pertenecientes a minorías étnicas y raciales son particularmente susceptibles de discriminación. Por esta razón, las medidas establecidas en la Estrategia tienen en consideración la situación de la población migrante y gitana y de las personas en situación de mayor vulnerabilidad como son

las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional o menores no acompañados o que puedan sufrir una múltiple discriminación por género, creencias, convicciones religiosas, etc.

Disponible en inglés en el enlace siguiente:

[COMPREHENSIVE STRATEGY AGAINST RACISM, RACIAL DISCRIMINATION, XENOPHOBIA AND RELATED INTOLERANCE](#)

Además el Código Penal español regula diferentes delitos cometidos por motivos discriminatorios, concretamente el delito de provocación al odio, la violencia o la discriminación (art. 510), la asociación ilícita para promover o incitar al odio, la violencia o la discriminación (art. 515.5), los delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos (arts. 522 a 525) y el delito de difusión de ideas que justifican el genocidio (art. 607.2). Asimismo contempla en su art. 22.4 como circunstancia agravante genérica cometer cualquier delito "por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, la enfermedad que padezca o su discapacidad". (Estrategia, página 70 es).

Todos estos artículos, junto con otros, están recogidos en las páginas 44 a 48, 51 a 57 y 80 a 85 de la versión en inglés del **Manual de Formación para Identificación y Registro de Incidentes Racistas**, producto del proyecto europeo FIRIR (2012) que tuvo como objetivo llevar a cabo acciones de formación y sensibilización a formadores de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Ertzaintza, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra), acentuando la importancia de recoger adecuadamente los incidentes racistas.

Disponible en inglés en el enlace siguiente:

[HANDBOOK FOR TRAINING SECURITY FORCES IN IDENTIFYING AND RECORDING RACIST OR XENOPHOBIC INCIDENTS](#)

Destaca la creación, en la Fiscalía Provincial de Barcelona, en octubre de 2009, de un Servicios Especial de Delitos de Odio y discriminación, a la que han seguido las Fiscalías Provinciales de Madrid, Valencia y Málaga y actualmente, se están creando servicios de odio en todas las Fiscalías provinciales de España..

Por último, es relevante el **Proyecto Gestión de la Diversidad GESDI (2011)**. Este proyecto ha tenido por objetivo mejorar la igualdad de trato y la gestión de la diversidad en el mundo laboral, reforzando la imagen positiva de la integración de los inmigrantes y minorías étnicas en el ámbito de las empresas y entornos profesionales. En el marco de este proyecto se ha editado y distribuido la Guía "*Gestión de la Diversidad en entornos profesionales*" en igualdad de trato y no discriminación por origen racial o étnico, que contiene indicadores sobre Igualdad de Trato y no Discriminación, Recursos Humanos, Comunicación, Compromiso organizativo y Procesos organizativos, como herramienta de autodiagnóstico y análisis de la gestión de la diversidad cultural; así como una relación de casos de éxito y buenas prácticas y por último recomendaciones para la gestión adecuada de la diversidad cultural en entornos profesionales.

Disponible en inglés en el enlace siguiente:

[GUIDE "TO MANAGING DIVERSITY IN THE WORKPLACE](#)